



ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3/2010)

Artículo 1. Objeto, ámbito y base legal

1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer el precio público por la prestación de los servicios de instalaciones deportivas de titularidad municipal en el término municipal de Bernardos.

2. La habilitación legal para adoptar la presente ordenanza la encontramos en lo previsto en el artículo 148 en relación con el artículo 31, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

2. Se excluye la utilización escolar de las instalaciones, así como el uso por equipos federados de Bernardos y para las competiciones deportivas organizadas por el Ayuntamiento de Bernardos o alguna entidad colaboradora.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente para cada uno de los servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Epígrafe 1. Utilización del pabellón polideportivo cubierto:

Por hora o fracción:

Utilización de la pista: (sólo el frontón)	4,00 euros
Utilización de la pista: (cancha completa)	8,00 euros
Utilización del alumbrado: (1 fase)	2,00 euros
Utilización del alumbrado: (2 fases).....	4,00 euros
Utilización de vestuarios y duchas (por cada vestuario) ...	9,00 euros



Tiempo máximo de utilización 2 horas por los mismos usuarios o al menos el 50% de éstos, salvo que no exista demanda.

Epígrafe 2. Utilización de los campo de fútbol de tierra

Por hora o fracción:

Utilización para competiciones con vestuarios30,00 euros

Epígrafe 3. Utilización de la piscina al aire libre

Cada año por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o por Decreto de la Alcaldía, previa delegación de aquél, se aprobarán los precios públicos para los usuarios de la piscina municipal, quedando, en su caso, a lo que se pudiera establecer en el contrato de adjudicación de este servicio municipal.

Artículo 4. Obligación de pago.

1 .La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.

2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2011.